

por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Unión, a 18 de septiembre de 2006.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

—

Librilla

12780 Anuncio de concurso de ideas para redacción de proyecto.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Librilla.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

3.- Objeto del concurso de ideas: El objeto fundamental del concurso es obtener una solución adecuada a nivel de Anteproyecto, para el posterior desarrollo del Proyecto Básico y de ejecución y dirección de obras de una Piscina Municipal Cubierta e Instalaciones Anexas

4.- Premios: Primer premio: Encargo de redacción de proyecto y dirección de obra. Segundo premio: 2.000,00 €; Tercer premio: 1.000,00 €.

5.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos I, 1, 30982 (Librilla); Teléfono: 968 658 037 Fax: 968 658.502. www.librilla.es. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

6.- Requisitos específicos del contratista: Podrán participar en el Concurso los Arquitectos Superiores colegiados en España, individualmente o asociados, así como equipos pluridisciplinares encabezados por ellos.

7.- Presentación de propuestas: Un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

Librilla, 27 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Librilla

12782 Anuncio de concurso para licitación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Librilla.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

3.- Objeto del contrato: Ejecución de la obra Reforma de Edificio para Centro de Estancias Diurnas Fase II.

4.- Plazo de ejecución: 5 meses.

5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

6.- Presupuesto base de la licitación: 258.494,79 € (IVA incluido).

7.- Garantía Provisional: 5.169,89 €€

8.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Librilla; Plaza Juan Carlos I, 1, 30982 (Librilla); Teléfono: 968 658 037 Fax: 968 658.502. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

9.- Requisitos específicos del contratista: Acreditar la solvencia económica y técnica.

10.- Clasificación exigida al contratista: No se exige clasificación.

11.- Presentación de ofertas: Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

12.- Apertura de las ofertas: Se realizarán en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior, a las 10 horas el sobre A y a las 13 horas el sobre B. De coincidir el día señalado con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente.

13.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Librilla, 26 de septiembre de 2006.—El Alcalde, José Martínez García.

—

Los Alcázares

12545 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en aparcamiento municipal controlado.

Elevada a definitiva, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Aparcamiento Municipal Controlado, cuyo texto íntegro es el que seguidamente se detalla:

Artículo 1.º Fundamento legal.

Esta Entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de

abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pro el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN APARCAMIENTO MUNICIPAL CONTROLADO, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2.º Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en aparcamiento municipal controlado.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Están obligados al pago de la tasa:

- a) Los conductores de los mismos.
- b) Como responsable solidario, el propietario de éste. A estos efectos se entenderá como propietario quien figure como titular del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
- c) Quien realice la ocupación o reserva de estacionamiento en el caso de plazas dispuestas expresamente para su utilización por días, semanas, meses, trimestres o semestres.

En este último supuesto será solidario quien o quienes efectúen realmente la ocupación o se beneficien de la reserva de espacio.

Artículo 4.º Responsable.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5.º Responsable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 6.º Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Durante el periodo comprendido entre los meses de Octubre a Mayo:

a) Horario ordinario:

Por cada minuto: 0,03 Euros

Desde la primera hora hasta la duodécima hora, por cada hora: 1,40 Euros

A partir de duodécima hora hasta la vigésimo cuarta hora: 18,20 Euros

En el horario ordinario la tasa a satisfacer será la resultante de sumar el tiempo de estacionamiento real sin que, en ningún caso, pueda tarifarse por fracciones, excepto en el último supuesto indicado.

b) Horario nocturno:

Noche completa (de 21,00 horas a 9,00 horas): 8,40 Euros

c) Plazas de estacionamiento dispuestas para su utilización por días:

- Por 7 días	28,10 Euros
- Por 8 días	31,74 Euros
- Por 9 días	35,29 Euros
- Por 10 días	38,63 Euros
- Por 11 días	41,98 Euros
- Por 12 días	45,24 Euros
- Por 13 días	48,26 Euros
- Por 14 días	51,32 Euros
- Por 15 días	54,29 Euros
- Por 16 días	56,98 Euros
- Por 17 días	59,75 Euros
- Por 18 días	62,43 Euros
- Por 19 días	65,02 Euros
- Por 20 días	67,28 Euros
- Por 21 días	69,67 Euros
- Por 22 días	71,97 Euros
- Por 23 días	73,90 Euros
- Por 24 días	76,00 Euros
- Por 25 días	78,01 Euros
- Por 26 días	79,62 Euros
- Por 27 días	81,43 Euros
- Por 28 días	83,15 Euros
- Por 29 días	84,77 Euros
- Por 30 días	85,96 Euros
- Por 31 días	88,82 Euros

2. Durante el periodo comprendido entre los meses de Junio a Septiembre:

a) Horario ordinario:

- Por cada minuto: 0,03 Euros

- Desde la primera hora hasta la duodécima hora, por cada hora: 1,40 Euros

- A partir de duodécima hora hasta la vigésimo cuarta hora: 18,20 Euros

En el horario ordinario la tasa a satisfacer será la resultante de sumar el tiempo de estacionamiento real sin que, en ningún caso, pueda tarifarse por fracciones, excepto en el último supuesto indicado.

b) Horario nocturno:

- Noche completa (de 21,00 horas a 9,00 horas): 8,40 Euros

c) Plazas de estacionamiento dispuestas para su utilización por quincenas, meses y trimestres:

- Por quincena 74,80 Euros

- Por una mensualidad 119,75 Euros

- Por dos mensualidades 224,35 Euros

- Por tres mensualidades 334,00 Euros

Para poder beneficiarse de estas tasas, estas han de abonarse en un mismo pago coincidiendo con la primera mensualidad.

3. Durante periodos superiores a seis meses:

- 24 horas:

- Moto, por mes 32,00 Euros

- Auto, por mes 74,95 Euros

- Horario mañana (de 6,00 a 16,30 Horas), por mes 32,00 Euros

- Horario diurno (de 7,00 a 22,00 Horas), por mes 62,00 Euros

- Horario nocturno (de 20,00 a 10,00 Horas), por mes 49,45 Euros

Estas tasas deberán abonarse por domiciliación bancaria, en periodos mensuales; debiendo añadirse a las mismas una fianza por depósito de tarjeta por importe de 10,00 Euros, a cobrar en la primera mensualidad, dicho importe se restituirá al abonado al finalizar el estacionamiento y una vez se proceda por el usuario a la devolución de la tarjeta de acceso a la instalación.

Artículo 7.º Devengo.

Nace la obligación de pago del precio en el momento de producirse el acceso al recinto destinado a aparcamiento.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 9.º Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a la fecha de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y continuará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación.”

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, que en el apartado 1 se modifica, entre otros, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Los Alcázares a 7 de septiembre de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Los Alcázares

12546 Expediente núm. 05-A/06 de modificación de créditos, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2006.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de agosto de 2006, el expediente núm. 05-A/06, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2006, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

Núm. 05-A/06

A) ESTADO DE INGRESOS

CAP.	CONSIGNACIÓN		BAJAS	CONSIG.
	ANTERIOR	AUMENTOS		FINAL
a) OPERACIONES CORRIENTES				
1	4.995.301,17			4.995.301,17
2	2.500.000,00			2.500.000,00
3	36.104.976,39	38.900,00		36.143.876,39
4	2.556.373,96			2.556.373,96
5	71.278,50			71.278,50
b) OPERACIONES DE CAPITAL				
6	6.492.931,12			6.492.931,12
7	4.903.700,54			4.903.700,54
8	4.877.774,06			4.877.774,06
9				
TOTAL	62.502.335,74	38.900,00		62.541.235,74